

ASISTENTES

Alcalde-Presidente.

D. César Sánchez Pérez

Tenientes de Alcalde.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

D. Francisco Cabrera Guerrero.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.

D^a Antonia M^a Avagues Pastor.

D. Jan Michel Remi Van Parijs

D^a. Gabriele Karin Schäfer

D^a. M^a. Elia Santos Brañas

Secretario Accidental.

D. Juan Antonio Revert Calabuig

Interventor Accidental.

D. José Santacreu Baidal

ACTA Nº 7/2014 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a dieciocho de febrero de dos mil catorce, siendo las diez horas y quince minutos, se reúnen en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde D. César Sánchez Pérez, los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, el Secretario accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 11 de febrero de 2014.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y la Fundación MARQ para la realización de la exposición "La Illeta Dels Banyets"
4. Autorizar y colaborar con C.A. Irun Calp, en la celebración de la II Cursa Popular de Calp, el día 5 de abril de 2014.
5. Autorizar el uso del Saló Blau de la Casa de la Cultura "Jaume Pastor i Fluixa" a Antonio Galera Medina, el día 29 de marzo de 2014.
6. Estimar la conveniencia de la exención del depósito de fianza por el uso del Auditorio de la Casa de la Cultura a Clau de Fa (Musicalp), el día 22 de febrero de 2014.
7. Informe sobre instancias
8. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. Estimar la reclamación presentada por D^a. María Muñoz Muñoz, (Bar Curro), para la indemnización como afectada por las Obras del Plan de Acción Comercial y Plan de Acción productiva de la Generalitat.
2. Aprobar la entrega de gastos a justificar por la asistencia a la Feria de Turismo de "Second Home Ghent.
3. Aprobar la liquidación a la mercantil Applus Iteuve Technology, en concepto de tasa por ocupación de la vía pública para prestación del servicio de ITV móvil.

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2014.-

Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 11 de febrero de 2014, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se da cuenta de la Sentencia Nº 35/2014, del Juzgado Contencioso Administrativo Número Tres de Alicante, en la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. Elena Álvarez Hernández, frente a la resolución presunta desestimatoria de solicitud de Responsabilidad Patrimonial de fecha 17 de agosto de 2011.

2.2.- Se da cuenta de la Sentencia Nº 61/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro, en la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ciudadanos del Centro Democrático, contra la inactividad del Ayuntamiento de Calpe, ante la solicitud de visionado de los expedientes del Aula de Cultura, Centro Cívico y Guardería Silene de Ifach.

2.3.- Se da cuenta del escrito del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal 6 Consorcio A1 (Antes Plan Zonal de Residuos de la Zona XV), designando como vocal de la Comisión de Coordinación de Consorcios en representación del Consorcio a D. César Sánchez Pérez, representante del Ayuntamiento de Calp, como vocal delegado por la Presidencia del Consorcio.

2.4.- Se da cuenta de la Resolución de 7 de febrero de 2014, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se acepta la mutación demanial externa de una parcela de 9.365,90 m² de superficie sita en la Avda. Rumanía número 34 de Calpe, realizada por el Ayuntamiento de dicho municipio, publicada en DOCV nº 7216, de 18 de febrero de 2014.

2.5.- Se da cuenta de la publicación en el BOP Nº 33, de fecha 18 de febrero de 2014, del Servicio Provincial de Costas de Alicante, sobre información pública del expediente de solicitud de concesión administrativa para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con el Canal y la Estación de Bombeo de las Salinas de Calp, desde la Playa del Arenal, en el T.M. de Calp (Alicante).

La Junta de Gobierno, quedó enterada de dichos documentos.

3.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA FUNDACIÓN MARQ PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “LA ILLETA DELS BANYETS”.- En el expediente consta una propuesta de la Alcaldía que dice lo siguiente:

“D. César Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Entre el 14 de febrero y el 30 de marzo de 2014 se desarrollará en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell la exposición “La Illeta dels Banyets, un pont des del passat al futur”, producida por el Museo Arqueológico Provincial de Alicante (MARQ), entidad interesada en exhibir en el municipio de Calp dicha exposición.

Con este motivo se procederá al establecimiento de un Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Calp y la Fundación MARQ que seguidamente se transcribe:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALP Y LA FUNDACIÓN MARQ PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICION “LA ILLETA DELS BANYETS, UN PONT DES DEL PASSAT AL FUTUR”

En Calp a XXXX

REUNIDOS:

De una parte, **D. César Sánchez Pérez**, mayor de edad. Con N.I.F 53210166B como Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Calp**, cuyo C.I.F. es P-0304700-H, con domicilio en Av de Ifach, 14, debidamente facultado para este acto.

De otra parte, D^a Luisa Pastor Lillo, en su calidad de Presidenta de la **Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ**, C.I.F. G-53491775, con domicilio en Plza. Dr. Gómez Ulla s/n de Alicante, debidamente facultada para este acto

COMPARECEN

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen con capacidad suficiente y poder bastante para este acto, y

EXPONEN:

I.- Que la Diputación de Alicante es propietaria desde el año 1999 del yacimiento de la Illeta dels Banyets sito en el Municipio de El Campello, y que desde el 2000 viene invirtiendo en él a través del Área de Arquitectura y el Museo Arqueológico Provincial para conseguir poner a disposición de la ciudadanía un museo de sitio de primer orden.

II.- Que la Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ – entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Cultural Valenciano- dispone de los contenidos de la exposición “La Illeta dels Banyets. Un pont des del passat al futur”, elaborada por el MARQ y mostrada durante los meses de julio a septiembre en la Casa de la Cultura de El Campello, y está interesada en exhibir en el municipio de Calpe dicha exposición.

III.- Que el Ayuntamiento de Calpe desea acercar a los ciudadanos de su municipio el patrimonio arqueológico de la provincia de Alicante y concretamente la historia del yacimiento de la Illeta dels Banyets, su proceso de recuperación como espacio público y los planes de futuro, resaltando los paralelismos existentes entre este yacimiento y el de los Baños de la Reina situado en Calpe.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben este Acuerdo de colaboración, que ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el 17 de febrero de 2014, estableciendo las siguientes:

CLAUSULAS

Cláusula primera.- Objeto

Es objeto del presente documento regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Calpe y la “Fundación MARQ” para posibilitar la realización de la exposición “La Illeta dels Banyets. Un pont des del passat al futur”, en la Sala de Exposiciones Ajuntament Vell, desde el 13 de febrero al 30 de marzo de 2014, fechas técnicas orientativas que podrán ser modificadas de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Calpe y la Fundación MARQ.

Cláusula Segunda.- Obligaciones de las partes

2.1.- La Fundación MARQ pondrá a disposición del Ayuntamiento de Calpe los componentes de la exposición, consistentes en paneles informativos, un audiovisual y piezas representativas de los distintos periodos de ocupación del yacimiento de la Illeta.

2.2.- El Ayuntamiento de Calpe pondrá a disposición de la muestra la “Sala de Exposiciones Ajuntament Vell”.

Cláusula Tercera.- Características de exposición.

3.1.- Comisariado y Coordinación.

Son comisarios de la exposición D. Rafael Pérez Jiménez, arquitecto colaborador de la “Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ”, director del Área de Arquitectura de la Diputación de Alicante, y Dña. Adoración Martínez Carmona, arqueóloga del yacimiento de la Illeta dels Banyets y codirectora de las excavaciones en el mismo. La coordinación del montaje de la exposición correrá a cargo de Dña. María Amparo González Martínez, Directora de Museos del Ayuntamiento de Calpe, de D. Manuel Olcina Doménech, Director técnico del MARQ, de D. Jorge Soler Díaz, jefe de la Unidad de Exposiciones y Difusión del MARQ y de D. Iván Martínez, arquitecto provincial. Los nombrados estarán en contacto permanente para resolver todas aquellas cuestiones que se originen en relación con lo previsto en este convenio.

3.2.- Contenidos.

La exposición constará de 13 paneles informativos referentes a temas concernientes al yacimiento de la Illeta, piezas arqueológicas representativas de los distintos periodos de ocupación de la isla y material audiovisual.

La exposición se complementará con un bloque, elaborado por el MARQ, concerniente a las piscifactorías romanas, en el que se describen las piscifactorías romanas de los Baños de la Reina de Calpe y de El Campello.

3.3.- Diseño montaje y difusión de la exposición.

La Fundación MARQ se hará cargo de los costes derivados del proyecto museológico y del diseño general de la exposición, aportando los paneles, el audiovisual y las vitrinas para la exposición de las piezas arqueológicas y todos los elementos que acompañan la exhibición de los materiales conforme al proyecto elaborado por el MARQ. También asumirá los gastos de la elección de las piezas arqueológicas representativas de cada uno de los periodos de ocupación, que se detallan en el anexo, y su transporte.

Opcionalmente el Ayuntamiento de Calpe puede encargar la elaboración de un folleto sobre la exposición y el material publicitario que crea oportuno, asumiendo el MARQ la elaboración de los textos, material gráfico, diseño, maquetación del folleto y del material publicitario que el Ayuntamiento de Calpe solicite.

El Ayuntamiento de Calpe asumirá los gastos derivados del seguro de las piezas arqueológicas y de la adecuación de la sala y montaje de la exposición. También aportará el soporte técnico que garantice la proyección del audiovisual (pantalla de televisión o proyector y pantalla), los gastos derivados de la impresión del folleto y del material publicitario que crea oportuno.

Cláusula Cuarta.- Edición del catálogo

La Fundación MARQ cederá al Ayuntamiento de Calpe, 75 ejemplares del catálogo de la exposición de la Illeta dels Banyets.

Cláusula quinta.- Derechos de la imagen.

En todo el material que se edite con motivo de esta exposición figuraran los logotipos y/o denominación del Ayuntamiento de Calpe, La Fundación MARQ, de la Exma. Diputación Provincial de Alicante y del Ayuntamiento de El Campello (como promotor de la primera edición de esta exposición).

Cláusula sexta.- Aportación económica

Los costes derivados de la producción de la exposición correrán a cargo de la Fundación MARQ.

En prueba de conformidad y aceptación, las partes que suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo:

Fdo:

Por Fundación C.V. MARQ

Por el Ayuntamiento de Calp”

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calp y la Fundación MARQ para la realización de la exposición “LA ILLETA DELS BANYETS, UN PONT DES DEL PASSAT AL FUTUR”

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para que firme el presente convenio.

TERCERO: Remitir al Excm. Diputación Provincial de Alicante, documento por triplicado ejemplar debidamente firmado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4.- AUTORIZAR Y COLABORAR CON C.A. IRUN CALP, EN LA CELEBRACIÓN DE LA II CURSA POPULAR DE CALP, EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2014.- En el expediente consta una propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes que dice lo siguiente:

“BERNARDO MOLL IVARS, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por parte del C.A. Irun Calp, con fechas 31 de octubre de 2013 (R.E. 15285) y 31 de enero de 2014 (R.E. 1222), se ha solicitado autorización y colaboración para la celebración, el día 5 de abril de 2014, la **II Cursa Popular a Calp**, 3ª prueba del Circuit a Peu de la Marina Alta.

Habiendo consolidado en el municipio las pruebas de medio fondo populares, y como consecuencia del éxito obtenido en la pasada edición, Calp se ha convertido, junto con la localidad de Xàbia, en una de las mejores carreras populares de la provincia, tanto por la organización como por recorrido de la misma.

Este año, el circuito recupera a la localidad de Gata, que se suma a las localidades de Jávea, Benissa, Ondara, El Vergel, Pedreguer, Pego, Jesús Pobre y Teulada, para completar un circuito compuesto por 10 pruebas.

La edición del 2013 contó con la inscripción de 2500 corredores, participando en Calp 1500 deportistas. La novedad, en ese sentido, es que Calp será la 3ª prueba, lo que supondrá una mayor participación. Como ejemplo, Xàbia (primera prueba), en la que se congregan 2.100 corredores, atraídos por un circuito llano y que discurre por los paseos marítimos. Ambas características se dan en el recorrido de Calp.

Como deporte popular, y con una finalidad promocional del mismo, cuenta con pruebas que comprenden las categorías Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, senior y veteranos, tanto masculino como femenino. Así mismo, y con esa voluntad promocional, el club organizador incluye carreras fuera de las del Circuito, para niños 4 a 8 años. Para ello se necesitarán 100 medallas de la Concejalía de Deportes.

Por parte de esta Concejalía se ha facilitado a la Policía Local de Calp plano indicando las calles y espacios públicos por los que se desarrollará este evento deportivo.

Considerando la importancia de la prueba, tanto por la promoción del deporte popular, como por la afluencia de público a este tipo de eventos, por parte de esta Concejalía se considera justificada la autorización y financiación de la misma.

Los gastos a soportar por el Ayuntamiento serían los siguientes:

Arco Cronometraje, megafonía, diseño web, gestión de inscripciones, publicidad de la prueba	1833,15 €
Trofeos (72 copas)	562,41 €
Servicio de ambulancia	150 €
Total	2545,56 €

Realizada la intervención previa del expediente realizada por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Autorizar el evento deportivo y colaborar a través de las distintas Concejalías implicadas en el desarrollo del mencionado evento deportivo.

SEGUNDA: Informar favorablemente la realización de los gastos referidos.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

5.- AUTORIZAR EL USO DEL SALÓ BLAU DE LA CASA DE LA CULTURA “JAUME PASTOR I FLUIXA” A ANTONIO GALERA MEDINA, EL DÍA 29 DE MARZO DE 2014. En el expediente consta una propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Se ha presentado un escrito de fecha 12 de febrero de 2014 y nº Registro General 1692, de D. Antonio Galera Medina, DNI 24386439E y domicilio en la Avenida L'Horta nº 24, 46210 de Picanya (Valencia). En dicho escrito solicita el Saló Blau de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixa” del Ayuntamiento de Calp para realizar un recital de piano el 29 de marzo de 2014 a modalidad taquilla. El precio de las entradas será de 10€. La venta de entradas correrá a su cargo utilizando el servicio de venta de entradas INSTANTICKET, para lo cual realizarán los trámites necesarios para utilizar ese servicio.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público de servicios culturales publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250 de 31 de diciembre de 2010 art. 8.2, establece que “las tarifas de este precio, IVA incluido, en su caso, serán las siguientes” (...) Permutas, representaciones y espectáculos sin coste para el Ayuntamiento,

incluidos aseguramientos, con taquilla para el empresario. Previa solicitud señalando las características de la actuación, por Acuerdo Junta de Gobierno”.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Autorizar el uso del Saló Blau de la Casa de Cultura “Jaume Pastor i Fluixà” a Antonio Galera Medina , el 29 de marzo de 2014 para la representación solicitada, todo ello con sujeción a las condiciones siguientes:

La presente autorización no será transmisible a otra persona física o asociación y no podrá invocarse para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

El solicitante deberá obtener previamente al día de la actuación todos las autorizaciones administrativas necesarias y derechos de representación pública así como liquidar ante las entidades de gestión los correspondientes derechos de autor (SGAE) u otros derechos de propiedad intelectual según la legislación vigente, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación al respecto por parte de terceras personas.

El solicitante deberá adoptar las medidas precisas que garanticen la no superación del aforo, siendo el único responsable de cualquier daño o perjuicio que se produjera por incumplimiento del mismo. También deberá mantener libres las vías de evacuación. Aforo Auditorio: 548 butacas

La actividad o espectáculo cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación tributaria, laboral, de prevención de riesgos laborales y de espectáculos públicos

Serán por cuenta del solicitante la difusión y publicidad de la representación autorizada, no obstante el Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades para dicha difusión

La confección de entradas será por cuenta del solicitante

El organizador pondrá a disposición del Ayuntamiento un total de 4 invitaciones

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos. “

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

6.- ESTIMAR LA CONVENIENCIA DE LA EXENCIÓN DEL DEPÓSITO DE FIANZA POR EL USO DEL AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA A CLAU DE FA

(MUSICALP), EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2014. En el expediente consta una propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

“D. Miguel Ángel Martínez Ortiz, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Mediante escrito solicitado por Clau de Fa (Musicalp) con CIF. E-54643382, con registros de entrada 1112 y 1393 y con fechas 29 de enero de 2014 y 4 de febrero de 2014, se solicita el Auditorio para realizar una actuación el día 22 de febrero de 2014. En dicho escrito se solicita la exención del depósito de la fianza de 3.750 €. Dicha actuación no pretende beneficio económico alguno por tratarse de un concierto gratuito.

La instancia presentada supone un uso especial del dominio público, por lo que está sujeto a licencia, en los términos previstos en el art. 77.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/186, de 13 de junio. En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos aprobada por el pleno del 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32 de 15 de febrero de 2012 art. 9,2, establece que “ A quienes se autorice la utilización el Teatro Odeón y Auditorio, vendrán obligados a depositar una fianza de 3.750 €. Dicha fianza ha de constituirse en la Tesorería municipal o en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley. Por la Junta de Gobierno Local podrá acordarse, a petición expresa de parte, la no constitución de dicha fianza cuando concurren circunstancias de orden social que así lo aconsejen y quede suficientemente garantizada la integridad de los bienes cedidos.”

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERA: Estimar la conveniencia de la exención del depósito de la fianza de 3.750 €.

SEGUNDA: Estimar la conveniencia de la bonificación del 100% del precio público por tratarse de un concierto gratuito, sin recaudación ninguna.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

7.- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

7.1.- Se da cuenta de la instancia presentada por D^a. Virginia Sanz Ferrús, en representación del CEIP Oltá, en la que solicita autorización para la celebración de un festival de fin de curso, en la Plaza Mayor, el día 20 de junio de 2014 a las 19:30 horas y colaboración para la instalación del escenario, equipo de sonido, iluminación y sillas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda autorizar lo solicitado, si bien se deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.

7.2.- Se da cuenta de la instancia presentada por D^a. Guillermina Sendra Boronat, en la que solicita el asfaltado del vial que discurre entre la Merced y su domicilio, sito en la Pda. Colari, 29-C, asimismo solicita la poda de la parte superior del Ficus existente en la Plaza Miguel Roselló, debido a que impide la entrada de luz y sol en el primer piso del Edificio Salamanca.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda que en relación al asfaltado del vial de referencia, indicar que éste se encuentra incluido dentro del proyecto de pavimentación asfáltica en urbanizaciones de Calp, que tiene previsto llevar a cabo el Ayuntamiento acogiéndose a la subvención solicitada a la Excma. Diputación Provincial.

En lo referente a la poda del Ficus existente en la Plaza Mayor, en breve se procederá a resolver la cuestión.

8.- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

8.1.- Intervino la Sra. Maria Elia Santos, como Concejal de Política Social y Sanidad, proponiendo a la Junta que se le otorgue en el día de la Mujer Trabajadora (7de marzo), un reconocimiento a D^a Consuelo Fernández Ivars, por el servicio prestado en Calpe durante 37 años como Presidenta de la Asociación contra el cáncer.

La Junta de Gobierno local por unanimidad acuerda aceptar la propuesta de la Concejalía Delegada.

8.2.- Intervino el Sr. Jan Van Parijs, para informar a la Junta de su asistencia como Concejal de Turismo a las siguientes ferias: Oslo, Paris, Moscu, Berlín, Utrech, Amberes Helsinki, Dublín, Bruselas, Madrid y Ghent.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

8.3.- Intervino la Sra. Gabriel Schäfer, para informar a la Junta de Gobierno del curso de Formación Profesional en el sector Gastronómico en Alemania.

La Junta quedó enterada.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (ESTIMAR LA RECLAMACIÓN

PRESENTADA POR D^a. MARÍA MUÑOZ MUÑOZ, (BAR CURRO), PARA LA INDEMNIZACION COMO AFECTADA POR LAS OBRAS DEL PLAN DE ACCIÓN COMERCIAL Y PLAN DE ACCIÓN PRODUCTIVA DE LA GENERALITAT).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Hacienda, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“FRANCISCO CABRERA GUERRERO, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo EXPONE:

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de octubre de 2012 ha sido aprobada la Ordenanza Reguladora de las Bases por las que se convocan Ayudas para Indemnizar a los Afectados por las obras del Plan de Acción Comercial y del Plan de Acción Productiva de la Generalitat.

Dichas bases fueron expuestas al público en el BOP núm. 248 de fecha 31 de diciembre de 2012.

Que la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de Octubre de 2013, adoptó aprobó las ayudas en aplicación de la Ordenanza Reguladora de las Bases para Indemnizar a los Afectados por las obras del Plan de Acción Comercial y del Plan de Acción Productiva de la Generalitat.

Visto que con posterioridad se ha presentado con fecha 26-11-2013 con registro de entrada 16357, reclamación solicitando la mencionada ayuda por D. Andrés Joaquín Paz Guardiola en nombre y representación de D^a María Muñoz Muñoz (titular comercio Bar Curro).

Visto que por este Ayuntamiento se solicitó con fecha 26-12-2013 de conformidad con Art. 71 de la Ley 4/1999, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aportase los recibos correspondientes a la Tasa de Suministro de Aguas y de Recogida de Basuras, al no figurar dichos datos en nuestra base de datos.

Visto que con fecha 14-01-14 D^a María Muñoz Muñoz (titular comercio Bar Curro), aporta únicamente las facturas de Aguas de Calpe, correspondientes al local objeto de la reclamación, sito en Avda. Europa, 6 local 1.

Visto que importe abonado por dicho concepto y en las fechas en que dicho comercio estuvo afectado por las obras del Plan de Acción comercial y del Plan de Acción Productiva de la Generalitat, asciende a la cantidad de 537,18 €.

Visto que por la Intervención Municipal se ha efectuado la intervención previa del expediente, y en virtud de la se ha practicado la anotación contable siguiente:

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Texto Libre
--------------	------	------------	---------	-------------

220140001068	RC	201-4310-4890003 'AYUDAS AL COMERCIO LOCAL POR SITUACIONES ESPECIALES'	537,18	AYUDAS PARA INDEMNIZAR PAC RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D ^a MARIA MUÑOZ MUÑOZ (BAR CURRO).
--------------	----	---	--------	---

Considerando que el Art. 8 de la mencionada ordenanza, establece que la Junta de Gobierno Local, es el el órgano competente para la resolución del expediente de tramitación de las ayudas solicitadas.

Por lo dicho, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Estimar la solicitud presentas por la recurrente, que manifiestan, quedando definitivamente la ayuda con el siguiente alcance:

NOMBRE	COMERCIO	TOTAL
MUÑOZ MUÑOZ, MARÍA	BAR CURRO	537,18

SEGUNDA: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

TERCERA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

2.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (APROBAR LA ENTREGA DE GASTOS A JUSTIFICAR POR LA ASISTENCIA A LA FERIA DE TURISMO DE “SECOND HOME GHENT”).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Turismo, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“JAN VAN PARIS, CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local del mismo expone:

Por el Consorcio Calpe Tourism se ha preparado la asistencia a la Feria de Turismo 'Second Home Ghent' que se celebrará del 21 al 23 de febrero de 2014, a la que asistirán en representación municipal el Alcalde y el Concejales de Turismo, con la consiguiente necesidad de disponer de una cantidad de dinero en metálico que permita atender de modo inmediato los gastos que se generen por la asistencia de personal municipal y por la contratación de los gastos que en la parte dispositiva de este acuerdo se relacionan.

Visto el informe de cuantificación de dietas emitido por el Departamento de Recursos Humanos.

Por la Intervención municipal se ha efectuado la fiscalización previa del expediente, al que le es de aplicación de la base de ejecución 23.2 "Pagos a justificar" del presupuesto municipal de 2013, que establece que *excepcionalmente, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, podrán aprobarse gastos a justificar a un perceptor por importe superior al establecido en la Base 17.3.1 en los casos de asistencia a ferias de turismo, viajes de hermanamiento y similares, los cuales supongan desplazamientos fuera de la localidad y/o concurrencia de distintas personas para la realización de la actividad municipal; el importe correspondiente será en todo caso objeto de ingreso en cuenta bancaria de la que sea titular el solicitante; rigen en lo demás las previsiones de la base 23.1, por la que se establecen las normas que rigen estos pagos, en relación con la base de ejecución 17ª del mismo presupuesto.*

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERO: Aprobar la entrega en concepto de **gastos a justificar**, en los casos que se indique, de las cantidades siguientes:

Partida / gastos	Imp. Parcial	Imp. Total	Anot. Cont.	Observac	Gastos a justificar
9120-2300002 DIETAS A CONCEJALIAS POR SERVICIOS VARIOS A JUSTIFICAR		960,74	RC 22014/1345		
Alojamiento concejales	504,00			A facturar Aytº	504,00
Dietas manutención concejal	456,74			Sin necesidad de justificar	456,74
9120-2310001 GASTOS LOCOMOCION CONCEJALÍAS		354,00	RC 22014/1348		
Vuelo concejales a Ghent	354,00	--	--	A facturar Aytº	354,00
RESUMEN DIETAS A ENTREGAR	--	--	--	--	
César Sánchez Pérez	--	--	--	Sin necesidad de justificar	228,37
Jan Van Parijs	-	--	--	Sin necesidad de justificar	228,37

con sujeción al condicionado siguiente:

El perceptor quedará obligado a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el

plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de los fondos, y siempre dentro del mismo ejercicio en el que se efectuó el pago.

La justificación deberá efectuarse contra entrega de facturas o, en su caso tickets de caja, abonados a terceros por el perceptor a nombre del Ayuntamiento, debiendo constar en las mismas nombre del proveedor, NIF, nº factura e importe.

No podrá expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" a los perceptores que tuvieran en su poder fondos vencidos pendientes de justificación.

Será de exclusiva responsabilidad del perceptor la custodia de los fondos recibidos.

Si no se hubieren justificado las cantidades percibidas tras el vencimiento señalado en el apartado a) se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de apremio.

Por el Ayuntamiento se ingresará el importe correspondiente en la cuenta bancaria que señale el solicitante, de la que deberá ser titular o autorizado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aceptar íntegramente la propuesta de la Concejalía-Delegada en los términos transcritos.

3.- ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (APROBAR LA LIQUIDACIÓN A LA MERCANTIL APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, EN CONCEPTO DE TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ITV MÓVIL).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Concejal Delegado de Tráfico, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“JAN VAN PARIS, CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno Local del mismo expone:

Por la mercantil Applus Iteuve Technology, S.L se ha efectuado propuesta de desplazamiento de la estación de ITV Móvil a Calp, para el periodo del 25 de febrero al 28 de marzo de 2014, ambos inclusive excepto 21 de marzo, en días de lunes a viernes y horario de 8:30 a 20:30.

El emplazamiento solicitado para la prestación del servicio es en la Calle Filandia.

Dicho servicio requiere hacer uso parcial y exclusivo de la vía pública municipal, uso que por lo mismo está sujeto al pago de la tasa por ocupación de la vía pública.

La vigente ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública con finalidad lucrativa establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Tarifas.

Para el pago de los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza, se establecen las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO	TARIFA
.../...		
OND	<i>Cualquier otra ocupación con elemento no descrito en esta ordenanza la Alcaldía acordara su concesión o no y la cantidad de la tasa a devengar.</i>	<i>a determinar</i>

“

Es criterio de esta concejalía, por entender que la prestación de dicho servicio en Calp resulta conveniente por evitar a los vecinos el desplazamiento fuera del municipio, que la tasa a fijar debe posibilitar que se mantenga de manera aproximada el equilibrio entre la tasa a imponer y el coste del servicio para el parque móvil municipal, sin perjuicio de que los gastos soportados directamente por el Ayuntamiento, tales como contratación y suministro de energía eléctrica, sean repercutidos posteriormente al beneficiario.

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar la liquidación a la mercantil Applus Iteuve Technology, S.L, con CIF B-8104144, por importe de 4.350 euros para el año 2014, o prorata correspondiente al periodo inferior, en concepto de tasa por ocupación de la vía pública para prestación del servicio de ITV móvil.

SEGUNDA: Los gastos soportados directamente por el Ayuntamiento, tales como contratación y suministro de energía eléctrica, serán repercutidos posteriormente al beneficiario para su reembolso.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada en los términos transcritos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.

